8068

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 311 el zapato de seguridad marca «MSA», modelo 13-280249, de clase I, presentado por la Empresa «MSA Españo-la, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad marca «MSA», modelo 13-280249, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores; se ha dictado resolución, en cuya parte dispostiva se establece lo siguiente:

*Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca "MSA", modelo 13-280249, presentado por la Empresa "MSA Española, So-ciedad Anónima" (con domicilio en Barcelona-21, avenida Gene-ralisimo Franco, 618), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I.

Segundo.—Cada zapato de dicha marca y modelo llevará en Segundo.—Cada zapato de dicha marca y modelo nevara en stio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo.—Homologación 311 de 23-I-1971. Zapato de seguridad clase I".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

8069

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 314 la bota de seguridad, modelo 26, clase 1, presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo 26, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la bota de seguridad marca "Fal", modelo 26, fabricada y presentada por la Empresa "Calzados Fal, S. A." (con domicilio en Arnedo —Logroño—, avenida de Logroño, 21), como medio de protección personal de los pies, de clase I.

Segundo.—Cada bota de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo-Homologación 314 de 7-2-1979. Bota de Seguridad, clase I"."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de Calzado de Seguridad, contra Riesgos Mecánicos aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

8070

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 317 la bota de seguridad marca «Mayra», modelo 23, clase 1, presentada por la Empresa «Jefeda, S. L.», de Ar-nedo (Logroño).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de bota de seguridad marca «Mayra», modelo 23, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la bota de seguridad marca "Mayra", modelo 23, fabricada y presentada por la Empresa "Jefeda, S. L.", fábrica de calzados (con domiclio en Arnedo—Logreño—, polígono "Entreviñas," sin número), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo —Cada bota de seguridad de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo —Homologación 317 de 7-II-1979. Bota de seguridad clase I"." clase I''.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8071

ORDEN de 19 de febrero de 1979 por la que se aceptan solicitudes presentadas en poligonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del dia 8), 23 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 12 de mayo de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 23 de junio) determinaron los polígonos industriales de preferente localización industrial a los que será de aplicación el régimen de beneficios establecido en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Beletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), dictando además la primera de las Ordenes citadas las normas de tramitación de las solicitudes

Ordenes citadas las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a dichos beneficios.

El apartado 11 de la citada Orden de 2 de julio de 1976 establece que el Ministerio de Industria y Energia decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo de la repetida Orden de 2 de julio de 1976.

repetida Orden de 2 de julio de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en

la de 2 de julio de 1976, procede resolver sobre las mismas.
En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección
General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo cios del grupo en que nan suo clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 2 de julio de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» del dia 8) para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el Decreto 1096/1976, de 8 de abril (*Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) por el que se renovó la calificación de preferente localización industrial respecto de determinados polígonos industriales.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 2, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal

Hacienda determinará los beneficios fiscales de caracter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que de lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramifación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

èn vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco

2. Los beneficios fiscales tendrán en la forma y condiciones años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1985 y demás dispo-

siciones vigentes.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción. Industrial y Tecnologia a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto —Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía en la provincia en que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN